



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 214 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 302-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH con fecha 20 de mayo de 2025, con MAD: 11034258, Informe Escalafonario N° 14-2025-GR.CAJ.DRA-OAD/RR.HH-ESC con fecha 29 de marzo de 2025, Informe Escalafonario N° 006-2025-GR-CAJ/DRA-OAD/RRHH/REMUNERACIONES con fecha mayo de 2025, Solicitud de pago por Bonificación por Quinquenio presentada por el servidor Rolando Ballena Chumioque con fecha 01 de abril de 2025, con MAD: 10852702, y demás anexos que lo acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que: "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el señor **ROLANDO BALLENA CHUMIOQUE** con fecha 01 de abril de 2025, con registro MAD: 10852702, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de bonificación por Quinquenio como servidor del régimen 276, indicando que a la fecha se encuentra laborando por el espacio de 38 años.

Que, a través de Informe Escalafonario N° 14-2025-GR.CAJ.DRA-OAD/RR.HH-ESC con fecha 29 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Legajos indica que el señor Rolando Ballena Chumioque fue **nombrado** con Resolución Directoral N° 140-1987-AG-DRA-XI-C de fecha 28 de mayo de 1987, como técnico agropecuario III, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Administración Técnica del Distrito Agropecuario Chota – Dirección Regional XI Cajamarca. Asimismo, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 276-2018-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de diciembre de 2018, se le reconoció al 16 de febrero del 2012, el pago de asignación por 25 años de servicios prestados al Estado, por el monto de S/.1,735.62.

Que, mediante Oficio N° 302-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH con fecha 20 de mayo de 2025, con MAD: 11034258, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – DRAC, remite al Director de Asesoría Jurídica – DRAC la documentación para reconocimiento de bonificación por quinquenio del señor Rolando Ballena Chumioque.

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: "*La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM establece que: "*La Remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, con excepción de la Bonificación Familiar*".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 214 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 057-86-PCM precisa que: *"La Bonificación Personal es aquella que se otorga de oficio al trabajador nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios al Estado, a razón de 5 por ciento de la Remuneración Básica sin exceder de ocho (8) quinquenios".*

Que, en esa misma línea, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001 se fija la Remuneración Básica en S/. 50 para los Servidores Públicos, entre otros, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se dictan normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia precitado, mediante los cuales se precisa que: *"La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, pensiones, y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847"*. Por lo que, la bonificación personal del servidor Rolando Ballena Chumioque, debe ser calculada sin incluir el reajuste de los S/.50.00, dispuesto por el Decreto de Urgencia ya mencionado.

Que, en ese sentido, mediante Informe Escalafonario N° 006-2025-GR.CAJ/DRA-OAD/RRHH/REMUNERACIONES, de fecha mayo de 2025, suscrito por el Encargado de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se precisa que el servidor Rolando Ballena Chumioque fue nombrado en el cargo de Médico Veterinario, con nivel remunerativo SPB, registrando como fecha de ingreso el 28 de mayo de 1987. En tal virtud, se verifica que el servidor cumplió 30 años de servicios el 28 de mayo de 2017. En consecuencia, se detallan los ingresos correspondientes al mes de mayo de 2017:

<b>Básica</b>	<b>0.06</b>
Reunificada	30.04
Trans. Homologación	165.00
Bonif. D.S. 276	75.00
Personal	0.00
Familiar	3.00
D.L.26504	10.88
D.S. 25697	29.25
B.O.D.S.051	11.44
BONIF.37-94	254.00
REF.Y MOV.	5.00
D.U. 105-01	50.00
DU.90-96	67.37
DU.73.97	76.99
DU.011-99	89.75
D.L. 035	0.03
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>867.81</b>

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 276-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 diciembre del 2018, se resolvió en su artículo primero: *"Declarar FUNDADO lo solicitado por el Servidor ROLANDO BALLENA CHUMIOQUE, reconociéndolo al 16 de febrero del 2012, 25 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su quinto quinquenio, consecuentemente otorguese el 25% de la Remuneración Básica, equivalente a S/.0.04".*

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 214 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 057-86-PCM, Decreto de Urgencia N° 105-2001 y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el derecho al pago de la bonificación personal correspondiente a SEIS (6) QUINQUENIOS a favor del servidor **ROLANDO BALLENA CHUMIOQUE**, quien se encuentra comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en tal sentido, otórguese el 30 % de la Remuneración Básica, equivalente a S/. 0.06, por haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado al 28 de mayo de 2017, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 276-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 diciembre del 2018, se reconoció al servidor **ROLANDO BALLENA CHUMIOQUE** su quinto quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, otorgándosele en consecuencia el 25 % de la Remuneración Básica, equivalente a S/. 0.04.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley al servidor Rolando Ballena Chumioque, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Grau N° 011 de la provincia de Bambamarca, región de Cajamarca; del mismo modo, **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR